



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en la publicación de la convocatoria de procedimiento de selección de 30 plazas de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, número 61, de miércoles 2 de junio de 2010, se publican íntegramente dichas bases para subsanar el error detectado. Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos.

Convocatoria de procedimiento de selección

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, treinta plazas de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

30 vacantes de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo D, Subgrupo C2, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.- La concurrencia al procedimiento de selección será: Quince plazas a través de concurso-oposición libre y quince plazas a través de oposición-libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria, previa presentación (antes de las mencionadas pruebas físicas) del correspondiente certificado médico acreditativo de tal circunstancia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en-

contrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

Tercera.- Solicitudes.

I.- Presentación de solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados posteriormente) y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con el aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. La presentación de una única instancia habilita al solicitante para optar tanto a las plazas del turno de oposición libre como a las de concurso-oposición libre. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en Paseo de la Libertad número 5, no obstante se recomienda que los aspirantes utilicen:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de internet. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el Registro General.

- Si el aspirante posee certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al Registro Telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Los aspirantes deben abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Los aspirantes que utilicen el pago telemático no deben presentar ningún documento adicional.

b) Los aspirantes que realicen el ingreso en metálico a través de la entidad bancaria por el importe y en la cuenta corriente que se especifican en la instancia, deben indicar al empleado bancario que incluya como concepto del ingreso exclusivamente los doce dígitos de la referencia de la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Los aspirantes que realicen el pago mediante transferencia bancaria, también deben indicar al empleado bancario la necesidad de incluir en el concepto de la transferencia sólo los doce dígitos de la referencia en el campo concepto de la transferencia y deberán grapar una copia del documento justificativo de la transferencia a la instancia.

d) Los aspirantes exentos de pago deben marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado



a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del I.N.E.M. en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

II.- Igualmente la instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos y contrato de trabajo o toma de posesión donde figure expresamente que el puesto o plaza desempeñado es de Mecánico Conductor Bombero, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la Administración, los siguientes documentos:

a) Fotocopia nítida del D.N.I. o pasaporte, en su defecto.

b) Fotocopia nítida del carnet de conducir.

c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de estar en condiciones de realizar las pruebas físicas.

III.- Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el “Diario Oficial” de Castilla-La Mancha y en el “Boletín Oficial del Estado” (B.O.E.).

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9’00 horas a 13’00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la el funcionario/a de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de internet.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y

excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.- Tribunal Calificador.

I.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de esta Excma. Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Cuatro funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un empleado público a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete.

IV.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

I.- Concurso.

II.- Oposición.

I.- Fase de concurso: Será exclusiva para las quince plazas a proveer a través de concurso-oposición libre.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.



Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Por cada mes de prestación de servicios como Mecánico-Conductor-Bombero, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios de cualquier Administración Pública: 0'11 puntos.

La puntuación total no podrá exceder de 7 puntos.

II.- Fase de oposición: Será común para las quince plazas a proveer a través de concurso-oposición libre y para las quince plazas a proveer a través de oposición libre.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Ejercicio teórico. Constará de las dos pruebas siguientes:

Primera prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 75 minutos, un cuestionario de 80 a 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el temario genérico y en el grupo I del temario específico, de esta convocatoria.

Segunda prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 75 minutos, un cuestionario de 80 a 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el grupo II del temario específico de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Ejercicios físicos.

Los aspirantes deberán presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas aptos para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

El aspirante que obtenga 0 puntos en dos de las pruebas, quedará eliminado y no podrá participar en las siguientes.

La calificación del ejercicio, para los aspirantes no descalificados, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

1. Carrera sobre 200 metros.

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros en pista por la calle asignada. Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 26,3 segundos: 0 puntos.
- De 25,7 a 26,3 segundos: 5 puntos.
- De 25,0 a 25,6 segundos: 6 puntos.
- De 24,3 a 24,9 segundos: 7 puntos.
- De 23,6 a 24,2 segundos: 8 puntos.
- De 22,8 a 23,5 segundos: 9 puntos.
- Menos de 22,8 segundos: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 28,7 segundos: 0 puntos.
- De 27,5 a 28,7 segundos: 5 puntos.
- De 26,9 a 27,6 segundos: 6 puntos.
- De 26,3 a 27,0 segundos: 7 puntos.
- De 25,7 a 26,4 segundos: 8 puntos.
- De 24,9 a 25,6 segundos: 9 puntos.
- Menos de 24,9 segundos: 10 puntos.

2. Carrera sobre 1.500 metros.



Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros en pista. Un solo intento.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 5,14 minutos: 0 puntos.
- De 5,06 a 5,14 minutos: 5 puntos.
- De 4,57 a 5,05 minutos: 6 puntos.
- De 4,48 a 4,56 minutos: 7 puntos.
- De 4,39 a 4,47 minutos: 8 puntos.
- De 4,30 a 4,38 minutos: 9 puntos.
- Menos de 4,30 minutos: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 6,00 minutos: 0 puntos.
- De 5,82 a 6,00 minutos: 5 puntos.
- De 5,64 a 5,81 minutos: 6 puntos.
- De 5,46 a 5,63 minutos: 7 puntos.
- De 5,28 a 5,45 minutos: 8 puntos.
- De 5,10 a 5,27 minutos: 9 puntos.
- Menos de 5,10 minutos: 10 puntos.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

Situados tras la línea indicada por el Tribunal, y sin pisarla, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante. Pueden realizarse dos intentos contabilizando la mayor distancia alcanzada.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies siendo nulo en el caso en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Será nulo igualmente el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.

La puntuación, para hombres, según la longitud alcanzada, será de:

- Menos de 210 centímetros: 0 puntos.
- De 210 a 244 centímetros: 5 puntos.
- De 245 a 253 centímetros: 6 puntos.
- De 254 a 262 centímetros: 7 puntos.
- De 263 a 271 centímetros: 8 puntos.
- De 272 a 280 centímetros: 9 puntos.
- Más de 280 centímetros: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según la longitud alcanzada, será de:

- Menos de 180 centímetros: 0 puntos.
- De 180 a 209 centímetros: 5 puntos.
- De 210 a 217 centímetros: 6 puntos.
- De 218 a 225 centímetros: 7 puntos.
- De 226 a 233 centímetros: 8 puntos.
- De 234 a 241 centímetros: 9 puntos.
- Más de 241 centímetros: 10 puntos.

4. Salto de altura.

Superar el listón colocado sucesivamente a las alturas indicadas. Para poder intentar cada una de las alturas fijadas será necesario haber superado la altura inferior.

Se admiten 3 intentos en cada nivel pudiéndose renunciar a realizar la prueba para mejorar la puntuación una vez superado el primer nivel.

La puntuación, para hombres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

- No superar 1,40 metros: 0 puntos.
- 1,40 metros: 6,00 puntos, restando 0,50 puntos por cada salto nulo.
- 1,50 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando de los mismos 0,50 puntos por cada salto nulo en esta altura.



- 1,60 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando 0,50 puntos por cada salto nulo en esta altura.

La puntuación, para mujeres, será la correspondiente a la mayor altura superada, de acuerdo con el siguiente baremo:

- No superar 1,20 metros: 0 puntos.

- 1,20 metros: 6,00 puntos, restando 0,50 puntos por cada salto nulo.

- 1,30 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando de los mismos 0,50 puntos por cada salto nulo en esta altura.

- 1,40 metros: Sumará 2,00 puntos más a los obtenidos en el nivel anterior, restando 0,50 puntos por cada salto nulo en esta altura.

5. Subir a brazo, hasta 6 metros de altura, por una cuerda lisa.

Partiendo desde la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con, al menos, una mano en contacto con la cuerda, el aspirante deberá subir a brazo hasta una altura de 6 metros por una cuerda lisa hasta tocar el elemento o lugar que indiquen los jueces. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Un solo intento.

Será motivo de descalificación:

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.

- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 11,5 segundos: 0 puntos.

- De 10,6 a 11,5 segundos: 5 puntos.

- De 9,6 a 10,5 segundos: 6 puntos.

- De 8,6 a 9,5 segundos: 7 puntos.

- De 7,6 a 8,5 segundos: 8 puntos.

- De 6,6 a 7,5 segundos: 9 puntos.

- Menos de 6,6 segundos: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 13,5 segundos: 0 puntos.

- De 12,4 a 13,5 segundos: 5 puntos.

- De 11,3 a 12,3 segundos: 6 puntos.

- De 10,2 a 11,2 segundos: 7 puntos.

- De 9,1 a 10,1 segundos: 8 puntos.

- De 7,7 a 9,1 segundos: 9 puntos.

- Menos de 7,7 segundos: 10 puntos.

6. Levantamiento de peso en banca (press).

En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 40 Kgs, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo de 40 segundos.

El Tribunal podrá determinar una tolerancia de 2 kilogramos en más o en menos en el peso a utilizar en la prueba y señalará con cinta adhesiva el límite de puntos de agarre. Un solo intento.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud.

- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

La puntuación, para hombres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

- Menos de 34 repeticiones: 0 puntos.

- 34 o 35 repeticiones: 5 puntos.



- 36 o 37 repeticiones: 6 puntos.
- 38 o 39 repeticiones: 7 puntos.
- 40 o 41 repeticiones: 8 puntos.
- 42 o 43 repeticiones: 9 puntos.
- Más de 43 repeticiones: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según el número de repeticiones realizadas durante tiempo de ejecución, será de:

- Menos de 29 repeticiones: 0 puntos.
- 29 o 30 repeticiones: 5 puntos.
- 31 o 32 repeticiones: 6 puntos.
- 33 o 34 repeticiones: 7 puntos.
- 35 o 36 repeticiones: 8 puntos.
- 37 o 38 repeticiones: 9 puntos.
- Más de 38 repeticiones: 10 puntos.

7. Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua, y a la señal de los jueces se lanzará al agua y, sin tocar la pared lateral ni la corchera, recorrerá la distancia marcada.

La puntuación, para hombres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 40,3 segundos: 0 puntos.
- De 38,2 a 40,3 segundos: 5 puntos.
- De 37,0 a 38,1 segundos: 6 puntos.
- De 34,8 a 36,9 segundos: 7 puntos.
- De 32,6 a 34,7 segundos: 8 puntos.
- De 30,3 a 32,5 segundos: 9 puntos.
- Menos de 30,3 segundos: 10 puntos.

La puntuación, para mujeres, según el tiempo de ejecución, será de:

- Más de 47,2 segundos: 0 puntos.
- De 45,7 a 47,2 segundos: 5 puntos.
- De 42,4 a 45,6 segundos: 6 puntos.
- De 40,1 a 42,3 segundos: 7 puntos.
- De 37,8 a 40,0 segundos: 8 puntos.
- De 35,5 a 37,7 segundos: 9 puntos.
- Menos de 35,5 segundos: 10 puntos.

Pruebas médicas. Reconocimiento médico practicado por el Tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (S.E.P.E.I.) de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

- No padecer:

• Disminuciones de agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.

- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.



- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No padecer:

- No se admitirá audífono.

• La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

• Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas E.L.I. (Early Loss Index).

- Vértigo.

• Dificultades importantes de la fonación.

• Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor.

- No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro:

• Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

• Abducción hasta 120°.

• Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

• Flexión hasta 140°.

• Extensión hasta 0°.

• Supinopronación: De 0° a 180°.

- Muñeca:

• Flexo-extensión hasta 120°.

- Manos y dedos:

• Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

• Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.

• Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

• Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

• Flexión hasta 120°.

• Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

• Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

- Rodilla:

• Extensión completa.

• Flexión hasta 130°.

• Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

• Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie:

• Pie zambo.



- Pie plano.
- Pie plano espástico.
- Pie cavus.
- Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

4. Aparato digestivo.

- No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónicas.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato cardiovascular.

- No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.



- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. Aparato respiratorio.

- No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Enfisema.
- Neumatórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

7. Sistema nervioso central.

- No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras.

- No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, ajuicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.

- No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Alburninuria y/o cilindruria importantes.

10. No alcoholismo ni drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

5. Tras las pruebas físicas se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será los contemplados en la normativa del Comité Antidopaje de la Federación de Atletismo.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.- En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial número 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I.- Fase de concurso:

En la fase de concurso de los aspirantes del turno de concurso-oposición libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.- La calificación de este ejercicio estará constituida por la nota media de las dos pruebas que lo componen, las cuales se corregirán de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación de las pruebas que integran el ejercicio teórico, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para considerar que se ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio.-

La calificación del segundo ejercicio, en ambos turnos, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de concurso-oposición libre, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.



La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de oposición libre estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la “relación de aprobados”, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal elevará la “relación de aprobados” al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la oposición libre y en segundo lugar a los del concurso-oposición libre.

Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero no obtengan plaza, serán tenidos en cuenta y llamados para futuras vinculaciones según el orden de puntuación obtenida en el turno de concurso-oposición y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal Calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

B) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de concurso-oposición).

G) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase C.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos



mos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Décimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Décimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal

Apellidos y nombre:... D.N.I.:... Edad:...

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios (Bomberos), a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. H.D.L. colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.



Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrado la siguiente medicación:...

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente en ..., a ... de ... 200....

Firmado:

...

ANEXO II Programa

Temario genérico:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Relaciones entre ellos.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado.

Tema 4.- La Provincia en el Régimen Local. La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno. El Pleno. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 5.- La Organización Municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno.

Temario específico:

Grupo I:

Tema 1.- Organización y recursos del S.E.P.E.I.: Organigrama, parques y sus ámbitos de actuación. Normas de funcionamiento.

Tema 2.- Conocimiento de la provincia de Albacete: Núcleos de población, vías de comunicación, hidrografía, orografía, edificios y parajes singulares.

Tema 3.- Cálculo de superficies y volúmenes de figuras geométricas regulares. Unidades de medida en longitud, superficie y volumen. Medición a escala en planos y mapas.

Tema 4.- Conceptos básicos sobre catástrofes.

Tema 5.- Primeros auxilios: Evaluación inicial. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Heridas y contusiones. Traumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones. Convulsiones. Dolores agudos. Urgencias neurológicas. Evacuación y movilización de heridos y enfermos.

Tema 6.- Prevención de riesgos laborales en los Servicios de Bomberos.

Tema 7.- Obligaciones para los Bomberos en el Código Penal.

Tema 8.- Equipamiento básico de los Bomberos.

Tema 9.- Mecánica básica del automóvil.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 339/1990: Normas de comportamiento en la circulación. Señalización.

Grupo II:

Tema 1.- Sistemática general para las actuaciones de los Bomberos. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha, organización y operatividad.

Tema 2.- El fuego. Conceptos básicos. Efectos de los incendios para el ser humano y para los edificios. Protección pasiva en los edificios.

Tema 3.- Investigación de causas de los incendios. Prevención de incendios.

Tema 4.- Extinción de incendios. Teoría de la extinción. Agentes extintores. Extintores portátiles. Instalaciones fijas en los edificios.

Tema 5.- Hidráulica, conceptos básicos. Instalaciones de mangueras para la extinción.

Tema 6.- Actuación general en los incendios. Actuaciones específicas en incendios urbanos, industriales y de vegetación.

Tema 7.- Materias peligrosas: Conceptos básicos. Clasificación y riesgos. Identificación. Actuación en emergencias.

Tema 8.- Emergencias de origen meteorológico y de origen geológico. Hundimientos en edificios.



Tema 9.- Accidentes de tráfico en carretera y en emergencias ferroviarias.

Tema 10.- Instalaciones eléctricas: Riesgos y actuaciones en caso de emergencia. Rescate de atrapados en ascensores.

En Albacete a 8 de junio de 2010.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

16.943